

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA.
Radicado: 110014003016 2022 00260 00.
Demandante: GM FINANCIAL COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
Demandado: LUIS DAVID MURCIA.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, so pena de ser **RECHAZADA LA DEMANDA:**

1.- FORMULESE en debida forma las pretensiones de la solicitud, aclarando el nombre del deudor y propietario del vehículo que se pretende sea aprehendido y entregado.

Téngase en cuenta que las probanzas aportadas la persona que aparece como propietaria es el señor LUIS DAVID MURCIA y en algunos apartes de la demanda se menciona como LUIS ALFREDO MURCIA (contrato de prenda, etc) (num 4 art 82 C.G.P.).

2.- APÓRTESE formulario de inscripción de la garantía mobiliaria y de la Ejecución Mobiliaria, donde se indique correctamente el nombre del garante, habida cuenta que en arrimado se plasmó como LUIS ALFREDO MURCIA. (Arts. 11, 38 ss y 61 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el num, 11 del art. 82 del C.G.P.)

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión del numeral anterior. (arts 82, 89 y 90 del C.G.P.).

II.- RECONOCER al abogado **ÁLVARO HERNÁN OVALLE PÉREZ**, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28f92929cd7119bd65de8c95b7757850d2f2ac66d3ec61a340cfa3942302bdb7**

Documento generado en 27/04/2022 04:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>